

Objeto:

Supervisión del Ejercicio de Poder de Policía en Autos Abandonados en la Comuna 11.

Período auditado:

1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Ley N° 70;
Ley N° 342;
Ley N° 451;
Ley N° 1.777;
Ley N° 2.148;
Decreto N° 453/12;
Resolución Conjunta N° 1-SECTTRANS-SD/16;
Resolución Conjunta N° 2-SSDCCYC-SSSC/17;
y Resolución N° 109-SECDDES/16.

Equipo auditor:

Valero, Juan Carlos
Ramirez, Andrea
Verónica
Ferrari, María de las Mercedes
Lucchesi, Alberto
Esteban
Arauz, Rocío
Rey, Lilian

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 03/24****Jefe de Gobierno****Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano****Comuna 11****Alcance:**

Los trabajos desarrollados comprendieron el control del cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley N° 342 (texto consolidado por Ley N° 6588), efectuado por la Comuna 11.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

- En veintisiete (27) de doscientos veintidós (222) casos analizados donde el vehículo presentaba desde un principio signos de abandono no se aplicó ninguna de las dos (2) multas previstas en el ordenamiento vigente, es decir, la infracción prevista en el artículo 1.3.31 del "Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Ley N° 451, conforme lo establecido por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1-SECTTRANS-SD/16 correspondiente a autos abandonados en la vía pública, como tampoco la prevista en el artículo 2.1.5, inciso a, sub inciso 7.1.5 de la Ley N° 2.148 "Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A." para aquellos vehículos que se encuentren estacionados en el mismo lugar por más de 48 horas consecutivas en la vía pública.
- En el 13% de los casos que integran la muestra analizada fueron utilizadas actas de constatación en formato papel, como así también en el 5% de las actas de verificación, siendo que el Manual de Procedimiento "Capacitación Comunas Inspección" proporcionado por la entonces Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal establece la generación de actas digitales.
- En 3 (tres) casos que representan el 1,35% de la muestra analizada se observó que el plazo transcurrido desde la primera intimación al propietario o poseedor del vehículo para que proceda a removerlo de la vía pública, hasta la segunda visita, que tiene como fin corroborar si corresponde o no continuar con el procedimiento, ha sido inferior a los diez (10) días hábiles previstos en el artículo 2° de la Ley N° 342.
- Se detectaron diez (10) casos cuyo estado en el Sistema SAP al día de cierre de las tareas de campo se corresponde con "PROG" ya que fueron reclamos iniciados bajo el procedimiento de "Autos en Depósito" y que después continuaron con el propio de Autos Abandonados bajo otro número de aviso iniciado de oficio. Se verificó que en los casos antes mencionados no existe una trazabilidad entre los N° de Aviso que quedaron en estado PROG y los

- nuevos abiertos de oficios por autos abandonados ya que no consta en el campo "Circunstancias" del Sistema SAP la asociación de ambos datos que permita relacionarlos a los efectos de un adecuado control interno.
- La Comuna no cuenta con un procedimiento para realizar copias de resguardos y recuperación de datos con respecto al objeto auditado de acuerdo a los lineamientos de la Agencia de Sistemas de la Información-

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:
Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas de fiscalización llevadas a cabo por esta Sindicatura General en la Comuna 11, en el marco de la supervisión del ejercicio de poder de policía en autos abandonados, se concluye que las obligaciones de la Comuna resultan satisfactoriamente atendidas.

No obstante, como surge de las observaciones, se verificaron debilidades vinculadas principalmente al control interno, ya sea por aspectos referidos a la trazabilidad de los casos en el Sistema SAP como también a la realización de *backups* de la información y documentación generada en el marco del procedimiento de autos abandonados.

A su vez, cabe destacar la colaboración brindada por los funcionarios intervinientes durante el proceso de auditoría.

Finalmente, se concluye que la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe de Auditoría contribuirá a la mejora continua de los procedimientos de supervisión que lleva a cabo la Comuna auditada.

Recomendaciones efectuadas:

- Aplicar a los vehículos que presenten desde un principio del procedimiento signos de abandono las dos (2) multas previstas en el ordenamiento vigente.
- Salvo casos excepcionales que lo impidan, generar actas en formato digital conforme al Manual de Procedimiento "Capacitación Comunas Inspección" proporcionado por la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano.
- Respetar los plazos legales previstos en la normativa vigente.
- Incorporar en el campo "Circunstancias" del Sistema SAP de los reclamos que culminaron el procedimiento de "Auto en Depósito", el Número de Aviso abierto para que los mismos continúen con el propio de autos abandonados.
- Realizar periódicamente copias de resguardos y recuperación de datos vinculados al procedimiento de autos abandonados en un todo de acuerdo a los lineamientos de la Agencia de Sistemas de la Información.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 03/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.